

ESTADO No. 052

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de **25 septiembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	4	20/09/2019	AUTO PARC 654-2019	2.1 REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 del Código de Minas, para que presente la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No.334 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 ibídem. PARAGRAFO: Recordar a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, que de acuerdo con la Resolución N° 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente en este sistema. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-897 del 11 de septiembre de 2017, notificado en Estado PARC-069 del 15 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta

						lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No.334 del 26 de julio de 2019. 2.3 INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, que mediante los numerales 2.1 y 2.10 del Auto PARC-897-17-del 11 de septiembre de 2017; el numeral 2.5 Auto PARC-1041-18 del 11 de octubre de 2018 y en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PAR-CALI No. 259 del 09 de abril de 2019, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR Cali No.334 del 26 de julio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No.334 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.5 INFORMAR a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. HDH-121, se clasifica como pequeña minería.
CONTRATO DE CONCESION	NGI-08061	CONSORCIO PCP	5	23/09/2019	AUTO PARC 655-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2016, conforme a la evaluación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 671 del 27 de diciembre de 2018 y enunciado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 376 del 29 de agosto de 2019. 2.2 Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 376 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del

						SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.3 Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, para que acredite el pago del saldo pendiente por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$548), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre del año 2015, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 376 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, para que allegue el pago por la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$720.030) correspondiente al pago de regalías de la producción reportada en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 376 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.915.253), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente las regalías del II trimestre del año 2017, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 376 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Informar al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, que teniendo en cuenta que la Autorización Temporal ha cumplido el tiempo otorgado para su vigencia, sin que se evidencie una nueva solicitud de prórroga, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a su terminación.
CONTRATO DE CONCESION	FA6-144	RESGUARDO INDÍGENA PICKWE THA FIW	3	23/09/2019	AUTO PARC 656-2019	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación de las obligaciones del título minero No. FA6-144 a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cali No. 375-2019 del 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CG4-111	CGL DOMINICAL S.A.S	6	23/09/2019	AUTO PARC 657-2019	2.1 Aprobar el formato básico minero anual de 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2019 del 13 de septiembre de 2019. 2.2 Conforme al numeral anterior Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PAR Cali No.202 del 15 de marzo de 2019, en cuanto al Formato Básico Minero anual 2018. 2.3 Informar a la sociedad titular de la licencia de exploración No CG4-111, que cuenta con un saldo mayor pagado de veinticuatro millones setecientos noventa y ocho mil, novecientos noventa y ocho pesos (\$24.798.998), por concepto del pago de canon superficiario de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2019 del 13 de septiembre de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1]. 2.4 Informar a la sociedad titular de la licencia de exploración No CG4-111, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, este se clasifica como mediana minería, de
-------------------------	---------	---------------------	---	------------	--------------------	---

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaría, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

						conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2019 del 13 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS ERVIN EDGARDO MENESES DORADO ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO GILDARDO OLIVEROS IDROBO	6	23/09/2019	AUTO PARC 658-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2018 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019. 2.2 Declarar Subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 067-19 del 30 de enero de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual del 2018. 2.3 Aceptar más no aprobar el Formato Básico Semestral de 2019, hasta tanto el titular no allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II trimestre de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019. 2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. JII-14591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías de los trimestres I,II,III,IV del año 2018 y de los trimestres I y II de 2019, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

					PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Aprobar la póliza minero ambiental No. 45-43-101003228, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 18 de febrero de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. JII-14591, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, estipulado en la cláusula séptima obligaciones a cargo del concesionario numeral 7.15 del contrato de concesión No JII-14591, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.7 Respecto al precitado trámite de suspensión de obligaciones radicado bajo el número 20199050374582 del 22 de agosto de 2019, señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud. 2.8 Informar a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428 del 17 de septiembre de 2019, el proyecto de clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.
--	--	--	--	--	--

						2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería². Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	6	23/09/2019	AUTO PARC 659-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 246 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos mencionados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 246 del 18 de septiembre de 2019. Se advierte a los titulares, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	6	23/09/2019	AUTO PARC 660-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IH3-08091 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 247 del 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IH3-08091, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-1265-18 del 7 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-061-18 del 17 de diciembre de 2019, se realizó un requerimiento bajo

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						causal de caducidad, que de acuerdo al informe de inspección a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 247 del 19 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Requerir a los titulares mineros, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con el numeral 6 código GNR-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 247 del 19 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane o formule su defensa, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.4 Recordar a los titulares mineros, que deben dar cumplimiento a las instrucciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 247 del 19 de septiembre de 2019. Se advierte a los titulares, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA	5	23/09/2019	AUTO PARC 661-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el contrato de concesión No. HHU-14561, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-243-2019 del 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, que en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-680-18 del 27 de junio de 2018, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que de acuerdo al informe de inspección a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-243-2019 del 13 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA - LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES	4	23/09/2019	AUTO PARC 662-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. CLE-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-244-2019 del 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-244-2019 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA-SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	5	23/09/2019	AUTO PARC 663-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No IJ9-10051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-245-2019 del 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No IJ9-10051, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-245 del 13 de septiembre de 2019. 2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No IJ9-10051, que deben dar cumplimiento a las instrucciones técnicas, en los términos señalados en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-245 del 13 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	4	23/09/2019	AUTO PARC 664-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No FLV-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-253-2019 del 20 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	15444	MARIA LEONOR, MARIA ELVIRA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	5	23/09/2019	AUTO PARC 665-2019	2.1 Informar a las titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, que como resultado de la visita de campo adelantada, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-235-2019 del 09 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-235-2019 del 09 de septiembre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.6 y 8.7 del referido informe. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	5	24/09/2019	AUTO PARC 666-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HH4-10441, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HH4-10441, por no contar con la Licencia Ambiental ni el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo evidenciado en campo y lo dispuesto en el numeral 6 Códigos MT 08, MA 01 y SHM 08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019. 2.3 Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que en el numeral 2.3 del Auto PARC-1093-18 del 24 de octubre de 2018, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad, que de acuerdo al informe de visita de inspección a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Oficiar a la Alcaldía de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019,

						para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta que se evidencio actividades de explotación minera sin la correspondiente viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código MA 01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019. 2.5 Requerir a los titulares mineros, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.6 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Bugalagrande- Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio donde se encuentre el titulo minero, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 251 del 17 de septiembre de 2019, para que actué en el marco de sus competencias, conforme a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita al Contrato de Concesión No. HH4-10441. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JORGE HUBER QUICENO CARBONELL	4	24/09/2019	AUTO PARC 667-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° GHO-085, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-258-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

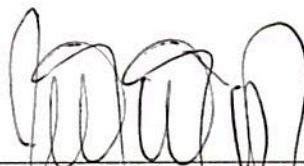
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARINA QUINTERO	7	24/09/2019	AUTO PARC 668-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° GIF-154, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-259-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, que una vez reinicien las actividades de explotación minera, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-259-2019 del 24 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, que una vez reinicien las actividades de explotación minera deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y la Resolución 1111 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259-2019 del 24 de septiembre de 2019. 2.4 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, una vez reinicien las actividades de explotación minera, deberán dar cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.13 del Auto PARC-986-18 del 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259-2019 del 24 de septiembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA.	5	24/09/2019	AUTO PARC 669-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada al área del Contrato de Concesión No. HEO-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-237-2019 del 09 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-237-2019 del 09 de septiembre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.4 y 8.5 del referido informe. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------------	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI